



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2019 00253 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las once y diecisiete (11:17 am) del día de hoy veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó la apoderada de la parte demandante MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS identificada con C.C 52.104.691 y T.P 125.909, correo electrónico alvarorueda@arcabogados.com.co y juridico@arcabogados.com.co, celular 3173753293, el apoderado de la accionada GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ identificado con C.C 1.110.460.953 y T.P 228.274, correo guribe@cremil.gov.co y el Agente del Ministerio Público YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA.

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. a MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS y como apoderado de la entidad demandada al Dr. GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra al apoderado del ente accionado quien expuso que existe ánimo conciliatorio de conformidad con el acta del comité de conciliación que allega a la diligencia el cual se plasmó en los siguientes términos:

“El Comité de Conciliación decide CONCILIAR, las pretensiones de prima de antigüedad bajo los siguientes parámetros:

- 1. Capital: Se reconoce en un 100%.*
- 2. Indexación: Será cancelada en un porcentaje 100%.*
- 3. Pago: El pago se realizará dentro de los 10 meses contados a partir de la radicación de pago en la entidad o antes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.*
- 4. Intereses: No aplica*

5. *Costas y agencias en derecho: Considerando que el proceso termina con la conciliación, las partes acuerdan el desistimiento de este concepto.*

6. *El pago de los anteriores valores está sujeto a la prescripción trienal, de conformidad con el auto aclaratorio de la sentencia de unificación de fecha 10 de octubre de 2019.”*

La liquidación es la siguiente:

Valor Capital al 100%:	\$9.233.092
Valor Indexado:	\$ 558.501
Total a pagar:	\$9.791.593

Asignación de retiro actual:	\$2.045.274
Asignación de retiro reajustada:	\$2.213.170
Valor a reajustar:	\$ 167.896

Parte demandante: Acepta propuesta conciliatoria

Ministerio Público: Considera que se reúnen los requisitos necesarios para aceptar el acuerdo conciliatorio, como son: la representación de las partes, la facultad para conciliar de los apoderados, obran las pruebas que respaldan el acuerdo, no resulta lesivo al patrimonio público, se tomó correctamente la prescripción y no se violan los derechos o garantías fundamentales del actor.

DESPACHO: Además de lo señalado por el Agente del Ministerio Público en cuanto al cumplimiento de los requisitos, conforme al artículo 192 del CPACA, existe la sentencia del 14 de diciembre de 2020, la cual es acogida por la Caja demandada en su totalidad y solo se están conciliando los intereses moratorios y las costas, por lo que el Despacho imparte aprobación a la conciliación presentada entre el señor Francisco Daza Malambo y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Se declara ejecutoriada la sentencia del 14 de diciembre de 2020 el día de hoy.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Demandante: Conforme

Demandado: Conforme

Ministerio Público: Conforme, aclara el tema de la indexación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada siendo las 11:31 a.m. del 25 de febrero de 2021.

La Juez,

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO**

**MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS
APODERADA PARTE ACCIONANTE**

**GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
APODERADO DEMANDADA**